

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 JUN 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00117 00

De conformidad con la solicitud de reprogramación de audiencia enervada de manera conjunta por parte de los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, y por ser procedente lo allí invocado, el Juzgado dispone:

REPROGRAMAR POR ULTIMA VEZ para el próximo día 29 del mes de Octubre del año 2021 a la hora de las 2PM, el curso de la audiencia de que trata **el artículo 372 del C. G. del P.**

En la precitada diligencia como bien se refirió, se realizará interrogatorios oficiosos y de parte en caso de haber sido pedidos (*pendientes*), fijación del litigio y control de legalidad, decreto y practica de pruebas y finalmente la fijación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Prevéngase a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma será celebrada de manera virtual, por lo que se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft team, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

Finalmente referir que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por

173

otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

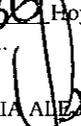
Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en las normas adjetivas atrás referidas (artículo 78, núm. 7°, y numeral 4 del artículo 372 *ejusdem*).

La presente decisión queda notificada por estado.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>369</u> Hoy <u>19</u> de <u>Septiembre</u> 2021, a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria  MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
